



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00301-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo del apoderado de la parte actora, en el cual solicita oficiar a EPS para que se sirva informar datos del empleador de la parte pasiva, igualmente se allega constancia de notificación personal realizada a los accionados. Se deja constancia que dicha cuenta electrónica corresponde a la reportada en el escrito de la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, allegado el 26/09/2023, mediante el cual solicita se oficie a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. lo anterior con el objeto de que se sirva informar los datos de la empresa pagadora de los demandados JORDAN HUMBERTO MARTINEZ MORA y SILVIA MARCELA CARREÑO PINTO con el fin de hacer efectiva las medidas cautelares.

Por lo solicitado por el actor se tiene que el Código General del Proceso en su artículo 48 numeral diez reza: *"10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir"*

Igualmente, con relación a las medidas cautelares nuestro código procesal vigente reitera en su artículo 83 inciso quinto: *"En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran"*

Por lo anterior, advierte este despacho que lo peticionado es una carga que corresponde a la parte interesada y no es procedente trasladar la misma al despacho.

Por otra parte, el actor allega constancia del trámite de notificación personal realizado a los accionados en el cual se tiene que, con relación al demandado JORDAN HUMBERTO MARTINEZ MORA fue efectiva cumpliendo con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 realizada en fecha 26/09/2023.

Con relación a la accionada SILVIA MARCELA CARREÑO PINTO la misma tuvo resultado negativa dado que la bandeja de entrada del correo electrónico se encuentra llena, por ende, se ordenará al actor realizar la respectiva notificación a la dirección física que obra en el plenario cumpliendo con las disposiciones del artículo 291 del C.G.P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud efectuada por el actor el pasado **26/09/2023**, toda vez que, es responsabilidad de la parte activa ofrecer la información detallada y completa de las medidas cautelares que desee hacer valer en el proceso.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO al accionado **JORDAN HUMBERTO MARTINEZ MORA** por encontrarse acorde a derecho con las disposiciones que ordena la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: INCORPORAR al expediente el trámite de notificación infructuosa realizada a la accionada **SILVIA MARCELA CARREÑO PINTO** para lo pertinente.

CUARTO: REQUERIR al actor para que realice la notificación a la accionada **SILVIA MARCELA CARREÑO PINTO** a la dirección física que obra en el plenario con las disposiciones que ordena el artículo 291 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los



artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca61eb55684dc14213658932744524f4c96e8998c34a5b5e44133704da9a039**

Documento generado en 29/09/2023 11:22:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>